

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### Presidencia del Gobierno

#### ORDEN

#### Cierre del Comercio

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de fecha 26 de septiembre último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de igual mes, se dictaron diversas medidas para lograr, con un mayor ahorro de energía eléctrica, una ampliación del plazo de posible agotamiento de los embalses, y entre las cuales figuraba la de limitar el horario de trabajo del comercio en general, entre las ocho y las diecinueve horas del día, debiendo fijar, la Dirección General de Trabajo, las de apertura y cierre del mismo.

Aunque desgraciadamente las circunstancias no han mejorado en cuanto a disponibilidades y reservas, las tradicionales fiestas de Navidad aconsejan, teniendo en cuenta lo que representan para el comercio y para el público, autorizar una mayor amplitud en los citados horarios de trabajo, aunque ello lleve consigo un mayor gasto de energía eléctrica, que podrá sobrellevarse limitándolo a un plazo reducido.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, ha dispuesto que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, pueda autorizarse por los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, a través de sus organismos respectivos y en lo que sea de su competencia, el horario de trabajo y subsiguiente consumo de energía para el comercio en general, distinto del señalado en el apartado 3.º de la Orden de 26 de septiembre último, fijándose la hora de cierre, en el caso más favorable, a las veinte horas, permitiéndose en las vísperas de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes una mayor prolongación de la jornada de trabajo. Podrán asimismo acordarse excepciones a lo anteriormente dispuesto, siempre dentro de los límites del período señalado para casos concretos que se encuentren suficientemente justificados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de

1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.: Ministros de Industria y Comercio y de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 352, de fecha 18-12-45)

### SECCION QUINTA

Núm. 5.607

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado contratar mediante su hasta la ejecución de las obras de construcción de edificios escolares en los barrios de Torremediña, Villarrapa y Cantarranas, del barrio de Garrapinillos, de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyectos debidamente aprobados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones, proyectos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación, durante las horas hábiles de oficina.

Los tipos que servirán de base para esta subasta son: Para el edificio escolar de Cantarranas, 265.449,65 pesetas; para el de Torremedina, 214.529,15 pesetas, y para el de Villarrapa, pesetas 94.349,28, debiendo hacer las ofertas por separado para cada uno de los proyectos, y pudiendo concurrir a uno, dos o tres grupos, según lo deseen.

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación será la cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo base señalado para la construcción, debiendo el adjudicatario de las obras, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, constituir la fianza definitiva, cuyo importe se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, declarada de aplicación en la Administración Local por Decreto de 2 de noviembre del mismo año.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas hábiles de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Sección de Gobernación (Oficialía Mayor de la Secretaría municipal) o en las dependencias municipales del Matadero y Casa de Socorro, hasta las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a día siguiente hábil de haber terminado el plazo de recepción de pliegos y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y Concejal que represente a la Corporación además del Notario que dará fe del acto de apertura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y un sello municipal de 1,50 pesetas.

En sobre aparte, se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de

las cuotas por seguros sociales, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de octubre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. José M.ª Lasala o D. Manuel Vitoria.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia y en los periódicos locales y demás gastos que se originen.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., núm. ...., enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados para las obras de construcción de edificios escolares en los barrios de Torremedina, Villarrapa y Cantarranas, del barrio de Garrapiniellos de esta ciudad y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de ..... pesetas (en letra) para el edificio que se construirá en Cantarranas, o sea con la rebaja del ..... (tanto por ciento); por la cantidad de ..... pesetas (en letra) para el edificio que se construirá en Torremedina, o sea con la rebaja del ..... (tanto por ciento); y por la cantidad de ..... pesetas (en letra) para el que se construirá en Villarrapa, o sea con la rebaja del ..... (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán: .....

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán .....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.510

### Confederación Hidrográfica del Ebro

**Concurso de destajo para ejecución de las obras de suministro de 486 toneladas de cemento Rezola de Añorga, con destino al canal de las Bardenas.**

**Presupuesto: 149.939'86 pesetas**

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 21 de diciembre actual.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 22 del actual, a las once.

Fianza provisional, 1.000 pesetas.  
Zaragoza, 13 de diciembre de 1945.  
El Ingeniero-jefe de Obras, F. Checa

#### Modelo de proposición

(Póliza de 4'50 pesetas)

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ....., con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ..... por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En ..... a ..... de ..... de 194.

(Firma del proponente)

Núm 5.562

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

**Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 49.ª a la 52.ª ambas inclusive de la colección de cupones de racionamiento. (Del 3 de diciembre al 30 del mismo mes)**

PUEBLOS RURALES

#### Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 49.ª a la 52.ª, ambas inclusive, de la colección de cupones de racionamiento, se entregarán 0,400 litros de aceite por persona, al

precio de 2,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 150 gramos de arroz por persona, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregarán por persona los siguientes artículos:

100 gramos de jabón, al precio de 0,40 pesetas la ración.

100 gramos de sopa, al precio de 0,50 pesetas la ración.

100 gramos de chocolate, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1,45 pesetas la ración.

#### Niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 49.ª a la 52.ª, ambas inclusive, de la colección de cupones de racionamiento infantil, se entregarán 0,400 litros de aceite por niño, al precio de 2,25 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán 500 gramos de arroz por niño, al precio de 1,75 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán, por niño, los siguientes artículos:

200 gramos de jabón, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Dieciséis botes de leche condensada, para los niños inscritos en este artículo, al precio de pesetas 64 la ración.

500 gramos de sémola, al precio de 1,50 pesetas la ración.

200 gramos de sopa, al precio de 1 peseta la ración.

100 gramos de chocolate, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a idénticas semanas, se entregarán 400 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 2,90 pesetas la ración.

#### PUEBLOS INDUSTRIALES

##### Adultos

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por persona, al precio de pesetas 4,20 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán las cantidades de artículos que a continuación se indican:

100 gramos de jabón por persona, al precio de 0,40 pesetas la ración.

200 gramos de sopa, al precio de 1 peseta la ración.

100 gramos de chocolate, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán 250 gramos de azúcar por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

##### Niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por niño, al precio de 4,20 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. III, se entregarán 500 gramos de arroz por niño, al precio de pesetas 1,75 la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. IV, se entregarán, por niño, los siguientes artículos:

400 gramos de jabón, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Veinte botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 80 pesetas la ración.

500 gramos de sémola por niño, al precio de 1,50 pesetas la ración.

200 gramos de sopa, al precio de 1 peseta la ración.

100 gramos de chocolate, al precio de 1 peseta la ración.

500 gramos de azúcar, para inscritos, al precio de 3,70 pesetas la ración.

Nota. — Para conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, y respecto al suministro del racionamiento de chocolate, se hace saber que dicho suministro se verifica a través de la Agrupación de fabricantes de chocolate de esta capital, con domicilio en Paseo de la Independencia, núm. 6.

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial, y comunicando el sobrante habido.

2.ª Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que corresponda el día que recibieron la mercancía procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso) y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas,

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467, de fecha 23 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 202).

3.ª Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los se-

ñores Alcaldes Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.ª Los gastos de transporte y acarreo que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 18) mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo antes del día 31 del mes de enero próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.508

### Instituto Nacional de Colonización

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por destajo de las obras de excavación y de fábrica del proyecto de abastecimiento de agua al pueblo Ontinar (Zaragoza), en la zona declarada de interés nacional de «La Violada», cuyo presupuesto por administración asciende a ciento setenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos (175.549,52).

El proyecto de abastecimiento de agua y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida de Generalísimo, 31) y en su Delegación Regional de Zaragoza (Paseo del General Mola, 2), durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de tres mil quinientas veinticinco pesetas (3.525 pesetas) deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las trece horas del día 4 de enero próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización (Avenida del Generalísimo, 31, Madrid) a las doce horas del día 9 de enero de 1946.

Madrid, 10 de diciembre de 1945. El Secretario general.

Núm. 5.581

### Junta Provincial de Beneficencia de Valencia

Subasta de fincas

El día 14 de enero próximo, a las diez de la mañana y en las Casas Consistoriales de la ciudad de Oliva, se celebrará segunda subasta notarial para la venta por parcelas de las fincas rústicas que a seguido se describen, sitas en aquel término municipal y en el de Alquería de la Condesa, ambos de esta provincia, y pertenecientes a la Fundación benéfico-docente instituida por D. Isidoro Gil de Jaz en la villa de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

La subasta se ajustará al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia (Libreros, núm. 3), en la de Zaragoza (Agustina Simón, número 2 entresuelo), y en la Notaría de D. José María Millet Peyró, de Oliva.

Los tipos de subasta para cada finca son los que como valoración se indican a continuación de las mismas, con una rebaja del 25 por 100 sobre ellos.

#### Fincas que se subastan

Herencia denominada Casa Enriq, formada por la agrupación de varias fincas sitas en la partida de «Rafalatar», término de Oliva y Alquería de la Condesa, de superficie 6 hectáreas, 28 áreas y 93 centiáreas, equivalentes a 75 hanegas, 2 cuarterones y 35 brazas, huerta dedicada al cultivo del naranjo, casi en su totalidad, y una pequeña parte a hortalizas, con una casa de labor en estado ruinoso; hállase dividida la finca en 26 parcelas, que se subastan separadamente una de otra:

1.ª Parcela de naranjos sanguina de 1.328 metros cuadrados. Valorada en 17.274,21 pesetas.

2.ª Parcela de naranjos sanguina y jóvenes, de 2.078 metros cuadrados. Valorada en 20.525,82 pesetas.

3.ª Parcela de naranjos común, de 2.244 metros cuadrados. Valorada en 24.285,50 pesetas.

4.ª Parcela de naranjos sanguina, de 1.081 metros cuadrados. Valorada en 14.632,27 pesetas.

5.ª Parcela de naranjos sanguina, de 4.517 metros cuadrados. Valorada en 60.967,80 pesetas.

6.ª Parcela de naranjos común de 5.817 metros cuadrados. Valorada en 63.000,06 pesetas.

7.ª Parcela de naranjos común, de 5.838 metros cuadrados. Valorada en 71.135,02 pesetas.

8.ª Parcela de naranjos sanguina, de 4.459 metros cuadrados. Valorada en 50.298,43 pesetas.

9.ª Parcela de naranjos sanguina, de 2.078 metros cuadrados. Valorada en 28.045,18 pesetas.

10.ª Parcela de naranjos sanguina, de 1.870 metros cuadrados. Valorada en 25.301'63 pesetas.

11.ª Parcela de naranjos sanguina de 1.870 metros cuadrados. Valorada en 25.301'63 pesetas.

12.ª Parcela de naranjos sanguina, de 2.119 metros cuadrados. Valorada en 23.879'05 pesetas.

13.ª Parcela de naranjos sanguina, de 956 metros cuadrados. Valorada en 9.450 pesetas.

14.ª Parcela de naranjos sanguina, de 852 metros cuadrados. Valorada en 6.909'68 pesetas.

15.ª Parcela de naranjos común, de 1.662 metros cuadrados. Valorada en 11.888'72 pesetas.

16.ª Parcela de naranjos común, de 1.744 metros cuadrados. Valorada en 11.075'81 pesetas.

17.ª Parcela de naranjos sanguina, de 1.621 metros cuadrados. Valorada en 21.948'40 pesetas.

18.ª Parcela de naranjos sanguina, de 1.662 metros cuadrados. Valorada en 22.456'47 pesetas.

19.ª Parcela de naranjos sanguina y hortalizas, de 4.455 metros cuadrados. Valorada en pesetas 26.022,60.

20.ª Parcela de naranjos sanguina y hortalizas, de 3.179 metros cuadrados. Valorada en 40.238'74 pesetas.

21.ª Parcela de naranjos sanguina y hortalizas, de 1.475 metros cuadrados. Valorada en 19.916'14 pesetas.

22.ª Parcela de naranjos sanguina jóvenes, de 1.093 metros cuadrados. Valorada en 10.770'97 pesetas.

23.ª Parcela de naranjos sanguina jóvenes, de 1.206 metros cuadrados. Valorada en 16.258'08 pesetas.

24.ª Parcela de naranjos sanguina, de 1.434 metros cuadrados. Valorada en 19.408'08 pesetas.

25.ª Parcela de naranjos san-

guina, de 3.387 metros cuadrados. Valorada en 24.285'50 pesetas.

26. Parcela de naranjos sanguina, de 1.974 metros cuadrados. Valorada en 26.724'21 pesetas.

b) Finca diseminada en la partida de "Rafalatar", término de Oliva, de superficie total 3.887 metros cuadrados, dedicada en su totalidad al cultivo de naranja sanguina, y que se divide en las siguientes tres parcelas que se subastan separadamente:

27. Parcela de 1.455 metros cuadrados, Valorada en 10.300 pesetas.

28. Parcela de 1.268 metros cuadrados. Valorada en 15.200 pesetas.

29. Parcela de 1.164 metros cuadrados. Valorada en 11.300 pesetas.

c) Finca partida de "Senioles", término de Oliva, de superficie total de 3.262 metros cuadrados, dedicada al cultivo de naranjo, que se divide en dos parcelas, que se subastan separadamente:

30. Parcela de 1.683 metros cuadrados. Valorada en 8.500 pesetas.

31. Parcela de 1.579 metros cuadrados. Valorada en 6.000 pesetas.

d) Finca en la partida del "Morero", de tierra marjal, en término de Oliva, de 2.327 metros cuadrados. Valorada en 14.500 pesetas.

Valencia, 15 de diciembre de 1945.—P. El Gobernador Civil-Preidente, Luis de Fuentes. (Rubricado).

Núm. 5.574

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### Nota-anuncio

D.<sup>a</sup> Gloria Blasco Zabay, vecina de Escatrón (Zaragoza), solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, de cuatro, derivados del río Martín, con destino a riegos en la finca denominada «Granja Valimaña», en el término municipal de Castelnou (Teruel), los que a continuación se relacionan:

1.º Derivado por medio de la presa «La Sarguera».

2.º Derivado por medio de la acequia de «La Villa».

3.º Derivado por medio de la acequia de «Gotor».

4.º Derivado entre la presa de «La Sarguera» y la que da origen a la ace-

quia de «La Villa», por medio de una presa propiedad de la solicitante.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de veinte días naturales consecutivos a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, 26, 1.º, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de diciembre de 1945. El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández.

Núm. 5.608

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central de "La Requiñada" a Embid de la Ribera y ramal a Terrer, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta la mencionada nota-anuncio en los Ayuntamientos de Embid de la Ribera, Nuévalos, Carenas, La Vilueña, Terrer y Calatayud y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, se presentaron reclamaciones por D. Vicente Melendo, que supedita la autorización para colocar postes en terrenos de su propiedad a que la entidad concesionaria responda de todo daño por desprendimiento de cables o paso por las fincas; por la señora viuda de Guillén, que también pide se le indemnice; por D. Andrés Arrugaeta, que solicita que el tendido se haga en línea recta, reservándose el designar perito para la valoración de per-

juicios; por D. Mariano de la Hoz, que pide se indemnice la faja de terreno que sufra depreciación y se garanticen las perfectas condiciones de la instalación; por don Santiago Bernal, que se reserva el derecho a percibir la indemnización que le corresponda; por don Pablo Villar y otros vecinos de La Vilueña y Munébrega, que formulan análoga reserva, y por D. Manuel Urgel y otros vecinos de Nuévalos, que solicitan se varíe el trazado de la línea para que pase por menos fincas de regadío y que hacen presente que los postes quedarán dentro del proyectado pantano de la Tranquera;

Resultando que dado vista de dichas reclamaciones a la entidad peticionaria, ha contestado que está dispuesta a indemnizar los daños y perjuicios que se produzcan; que el trazado de la línea es el más conveniente, teniendo en cuenta la actual escasez de materiales y que no le afecta la realización del pantano indicado;

Resultando que se han unido al expediente traslado de las condiciones impuestas por la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en lo referente a cruces con las líneas férreas; informe favorable de la Diputación Provincial, con mención de las condiciones relativas a cruces con un camino vecinal; e informe, también favorable, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo estos dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación, exponiendo el Ingeniero de esta Jefatura citado, con relación a las reclamaciones, que debe aprobarse el trazado proyectado;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, si bien observa en el mismo la falta del correspondiente informe del Organismo competente por lo que se refiere a cruces con líneas telefónicas, manifestando, en cuanto a las reclamaciones presentadas, que la mayor parte se refieren a indemnizaciones, la obligación de cuyo pago es naturalmente condición de la concesión en lo que sea justo, y que las que se refieren a cambio de trazado no han acreditado apoyarse en ninguno de los preceptos legales o

reglamentarios que imponen condiciones especiales en este extremo;

Resultando que ha sido subsanada la deficiencia hecha notar por la Abogacía del Estado mediante el informe recabado de la Compañía Telefónica Nacional de España, la cual manifiesta que encuentra conforme las condiciones previstas para el cruce de la línea solicitada con la Telefónica número 20, Madrid-Zaragoza y no encuentra reparo a la ejecución del proyecto;

Resultando que se han unido también al expediente el informe favorable de la Jefatura del Centro de Zaragoza de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, respecto a los cruces con las líneas telegráficas del Estado.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión de que se trata a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Tercera. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construida.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se

publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de los términos municipales a que afecta la línea y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras, se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acta se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes, y en lo que a cada uno compete.

Novena. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias,

sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a la que dictadas en lo sucesivo les sean aplicables, a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente (si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décima. Será obligación del concesionario cumplir lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de protección a la Industria Nacional.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o a su lugar la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la Legislación vigente para concesiones de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Duodécima. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1945. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol

Núm. 5.527

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

#### «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra»

En esta fecha se remiten a las Alcaldías y Delegaciones Locales de «Auxilio Social» las nóminas correspondientes a los meses de agosto y septiembre últimos, para pago de las pensiones concedidas a los huérfanos de la revolución nacional y de la guerra en ellas incluidos, a cuyo abono habrán de proceder con toda urgencia para que esté totalmente terminado antes del día 25 del corriente, fiesta de Navidad, devolviéndolas a esta Junta así que estén cumplimentadas, debiendo venir acompañadas de las fes de vida colectivas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad, en dichas nóminas han causado baja todos aquellos huérfanos que en 1.º de agosto y

septiembre últimos tenían cumplida la edad de 16 años, incluso los que siguen estudios, y con la sola excepción de los que han acreditado ante esta Junta con certificación facultativa padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el trabajo.

Se les recuerda que en el cumplimiento de este servicio deberán atenerse a las normas contenidas en las circulares números 1 y 2 y en la de 18 de junio que se les remitieron oportunamente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1945. El Gobernador civil - Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.600

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por D. Luis Martí Laguardia, en representación de D.<sup>a</sup> María Brezosa Pablares, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Tenencia de Alcaldía del distrito de San Braulio, de Zaragoza, de fecha 2 de octubre de 1945, sobre concesión de un plazo no superior a quince días para llevar a efecto las obras que se fijan en un informe de la Dirección Municipal de Arquitectura.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1945. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.601

Por D. Ramón Bravo Vidal, en nombre y representación de D. José Balaguer Guillén y otros veinte recurrentes más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 14 de abril de 1945, sobre anulación de acuerdos que la misma Corporación adoptó en los años 1934 y 1936, relacionados con la formación de la Banda Municipal y aprobación del Reglamento y contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de junio de 1945, que desestimó el recurso de reposición.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1945. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.602

Por D. Ramón Bravo Vidal, en nombre y representación de D. Enrique Sapetti García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 14 de abril de 1945, sobre anulación de acuerdos que la misma Corporación adoptó en los años 1933 a 1936, relacionados con la formación y funcionamiento de la Banda Municipal, y también contra acuerdo de 11 de junio de 1945 que desestimó el recurso de reposición.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1945. El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.568

UTEBO

Durante los días 27, 28 y 29 del mes actual, de nueve a trece horas, se recaudará en esta Casa Consistorial el primer semestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1945 en su período voluntario.

Utebo, 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

Núm. 5.543

AZUARA

Durante los días 27, 28 y 29 del actual y horas reglamentarias, se cobrará en este Ayuntamiento el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente en período voluntario.

En los mismos días y horas, se cobrarán también las restas y atrasos de años anteriores.

Azuara, 14 de diciembre de 1945. El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.561

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ABADIA CABEZA (Jesús), hijo de Ponciano y de María, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña Galicia número 10, Jaca, D. Marcelino Carrascal Ramos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Marcelino Carrascal Ramos.

Núm. 5.464

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR.—ZARAGOZA

VALLES SEBASTIAN (Antonio), hijo de desconocido y de Luisa, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza;

ALMENARA GRACI (Antonio), hijo de Julián y de Lorenza, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza.

ALBA SIESO (Mariano), hijo de Celestino y de María, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza

número 42 para su destino a Cuerpo. Se presentarán dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña Galicia número 10, D. Marcelino Carrascal Ramos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Jaca, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Marcelino Carrascal Ramos.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 5.534

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 388-1945, sobre estupro de Visitación Gálvez Lafuente, se cita por medio de la presente al padre de la misma Cirilo Gálvez Adán, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Eugenio Isaac.

Núm. 5.605.

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a don José Martín Catiela y su esposa, en juicio ejecutivo instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de enero del año próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Torre con casa de campo en esta ciudad, término de Miraflores, barrio de Torrero, con una casa señalada con el número 342 de dicho barrio, con una superficie total de 2.243 metros cuadrados, de los cuales 1.682 aproximadamente constituyen lo que se denomina casa solar y el resto tres parcelas, que tienen su entrada por la calle A de la torre denominada del Cura; linda: Norte, finca matriz; Este, calle de

la Parcelación señalada con la letra A; Oeste, riego, y Sur o frente, con Paseo del Cabezo Cortado. Cuyo inmueble constituirá finca independiente en el Registro de la Propiedad, formado por segregación que se hace del siguiente fundo:

Torre olivar con casa de campo, señalada con el número 342 moderno del barrio de Torrero, sita en el término de Miraflores, de esta ciudad, de 3 cahices de tierra de 16 cuartales el cahiz, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, en la que existen ciento veinte olivos, doscientos cuarenta y nueve árboles frutales de diferentes clases, confrontante hoy: Mediodía y Saliente, con el cajero del Canal Imperial; por Norte, con olivar de don Enrique Almerch, y por Poniente, con riego de herederos. Inscrita al tomo 985, folio 102, finca 517. Valorada en 70.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no han sido presentados los títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla; previniéndose igualmente que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio de Vicente Tutor. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.486

#### BELCHITE

D. José Luis Olías Grinda, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que por el presente edicto, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado"

y de la provincia, se notifica el auto de procesamiento contra los mismos recaído a Francisco Rodrigo Granel, natural de Paterna, provincia de Valencia, de 35 años de edad, hijo de Vicente y de Juliana y vecino de Paterna (Valencia), de estado casado, penado del Campamento penitenciario de Belchite, donde estaba cumpliendo su condena; e igualmente a Francisco Sansano Navarro, de 32 años de edad, hijo de Vicente y de Margarita, de estado casado, natural de Elche, provincia de Alicante, y avencidado últimamente en Belchite, en la calle del Rosario, número 37, penado del Campamento penitenciario de Belchite, donde estaba cumpliendo su condena, los cuales se evadieron el día 17 de agosto de 1942, ignorándose sus actuales paraderos, quienes deberán comparecer en el término de diez días ante este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en el sumario número 34 de 1942, que por quebrantamiento de condena se instruye contra los mismos, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y puesta de los mismos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Belchite a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Victorián Baquero.

Núm. 5.629

#### VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez accidental de instrucción del distrito número 1 de Valladolid y su partido;

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de España y en el *Boletín Oficial del Estado*, se hace saber a todos los Párrocos, Capellanes, Sacerdotes y Ordenes religiosas, que este Juzgado se sigue sumario núm. 428 de 1945, por sustracción de objetos del culto, que son: tres cálices completos destrozados, rotos e inservibles, y otro sin la peana, también inservible, todo ello de plata, y en una de las peanas aparece una inscripción hecha en tinta en que se lee: «Magdalena»; por el presente edicto se ofrece el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten perjudicados, y se ruega que si

tales objetos fueron sustraídos, se faciliten datos en qué sitio, en qué fechas y Juzgado correspondiente por el que se practicaran las diligencias.

Valladolid diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel de la Cruz.—El Secretario: P. H., Miguel L. García.

Núm. 5.560

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Letrado, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado, y por D. Félix Sánchez Bara, soltero, mayor de edad, labrador, vecino de Navardún, se ha promovido expediente de declaración de herederos ab intestato, reclamando para sí la herencia de su sobrino carnal José María Videgáin Sánchez, que falleció en Sos del Rey Católico, a la edad de un año menos tres días.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.631

#### «Eléctricas Reunidas de Zaragoza»

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le están conferidas, acordó, en sesión celebrada el día de ayer, y de acuerdo con las condiciones de la última emisión de acciones, proceder al cobro del sexto dividendo pasivo de las suscritas a plazos en la proporción del 15 por 100 (75 ptas. por acción), a partir del día 21 de marzo de 1946, hasta el 31 del mismo mes, en la Caja Social, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1945.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, Joaquín Oria Sáinz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI